



En relación con el expediente contratación del suministro para la “**adquisición, instalación y puesta en marcha de módulos contenedores portátiles de desalación de agua de mar con tecnología ósmosis inversa para producción de agua desalada de consumo humano en los centros de desalación del Consorcio de Abastecimiento de Aguas de Fuerteventura**”, integrado en tres lotes , en cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y con la finalidad iniciar el oportuno expediente de contratación de los mismos procede emitir el siguiente informe:

PRIMERO.- ACUMULACIÓN DE LA TRAMITACIÓN EN UN SOLO PROCEDIMIENTO.-

Considerando que los suministros con instalación son de la misma naturaleza y dado que la tramitación y resolución del procedimiento de contratación corresponde al mismo órgano de contratación, el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se propone acumular la tramitación de los expedientes en un solo procedimiento de contratación, de modo que su objeto se divida a efectos de su adjudicación en lotes ajustándose al régimen previsto en el artículo 99 de la LCSP, siendo el objeto del contrato: suministro, instalación y puesta en marcha de los equipos y elementos necesarios para módulos de desalación portátiles por ósmosis inversa para 2.000 m³/día, integrado por tres lotes:

- ✓ Lote nº 1: Adquisición, instalación y puesta en marcha de módulos de desalación de agua de mar de capacidad de producción 2.000 m³/día en el centro de producción de agua de Puerto del Rosario.
- ✓ Lote nº 2: Adquisición, instalación y puesta en marcha de módulos de desalación de agua de mar de capacidad de producción 2.000 m³/día en el centro de producción de agua de Corralejo.
- ✓ Lote nº 3: Adquisición, instalación y puesta en marcha de módulos de desalación de agua de mar de capacidad de producción 2.000 m³/día en el centro de producción de agua de Gran Tarajal.

SEGUNDO.-A la prestación objeto del presente contrato, de conformidad con el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, le corresponde el siguiente código del Vocabulario común de contratos públicos (CPV):

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
39370000-6	Instalaciones de tratamiento de agua



TERCERO.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato, según se detalla en el informe realizado al respecto, se ha calculado en cumplimiento de los artículos 100 y 101 de la LCSP.

Los precios de referencia para los descompuestos utilizados para conformar el presupuesto base de licitación del presente pliego son precios de mercado de equipos y materiales necesarios para fabricación de módulos portátiles de desalación con capacidad de producción 1.000 m³/día. Consta en los archivos de expedientes del Departamento de Producción del Consorcio de Abastecimiento de Aguas para Fuerteventura ofertas solicitadas para otros expedientes con el mismo objeto de contrato y que incluyen precios actualizados de módulos de desalación con la misma capacidad de producción y con equipos de equivalentes características que las que se incluyen en el pliego de prescripciones técnicas. Las ofertas son de empresas del sector de la desalación de agua de mar para producción de agua potable y son adecuados y acordes a precios de mercado.

Costes indirectos

Son los costes de los factores necesarios para la ejecución del contrato que no corresponden a ninguna unidad concreta; se repercuten en el presupuesto mediante un único porcentaje.

Entre otros, se han tenido en consideración los siguientes:

- Mano de obra indirecta (encargado, personal de control de ejecución,...)
- Medios auxiliares indirectos
- Personal técnico y administrativo adscrito al contrato.
- Varios (costes de comunicación, material fungible, papel, fax...)
- Costes de ensayos.
- Costes de comidas, transporte y alojamiento del personal que realizará la instalación.
- Generados por seguridad e higiene en el trabajo.

Se ha estimado para este contrato en un 5% de costes directos.

Gastos generales

Son gastos generados por la actividad de la empresa. Entre otros, se han considerado los siguientes costes:

- Sueldo, dietas, gastos, seguros, ... del personal técnico y administrativo.
- Gastos de amortización/alquiler de oficinas y centros de producción.
- Amortización de mobiliario, equipos informáticos y de comunicación.
- Gastos financieros, tasas, impuestos, ...
- Gastos de gestión medioambiental.
- Gastos de publicidad, correspondencia, ...



Se ha estimado para este contrato un 5 % sobre la suma de los costes directos más los indirectos.

Beneficio industrial.

El beneficio industrial que se ha incluido por la realización del contrato es del 6% sobre la suma de los costes directos e indirectos.

El tipo de gravamen del Impuesto General Indirecto Canario a aplicar en este contrato es cero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 a) de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, que establece que las entregas de bienes y las prestaciones de servicios con destino a la captación de aguas superficiales, al alumbramiento de las subterráneas o a la producción industrial de agua, así como a la realización de infraestructuras de almacenamiento de agua y del servicio público de transporte del agua, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas

Para el cálculo del valor estimado del contrato, no se contempla ningún incremento económico por motivos de prórrogas ni modificados, de tal manera que estos ascienden a:

DENOMINACIÓN DE LOS LOTES	VALOR ESTIMADO	IGIC (tipo 0)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
Lote nº 1: Adquisición, instalación y puesta en marcha de módulos de desalación de agua de mar de capacidad de producción 2.000 m3/día en el centro de producción de agua de Puerto del Rosario	850.000 €	0 €	850.000 €
Lote nº 2: Adquisición, instalación y puesta en marcha de módulos de desalación de agua de mar de capacidad de producción 2.000 m3/día en el centro de producción de agua de Corralejo	850.000 €	0 €	850.000 €
Lote nº 3: Adquisición, instalación y puesta en marcha de módulos de desalación de agua de mar de capacidad de producción 2.000 m3/día en el centro de producción de agua de Gran Tarajal	850.000 €	0 €	850.000 €
TOTAL	2.550.000 €	0 €	2.550.000 €

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a dos millones quinientos cincuenta mil euros (2.550.000,00 €). El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto base de licitación.

CUARTO.-JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-El contrato proyectado es de naturaleza administrativa, concretamente se trata de un contrato mixto de suministro y servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y está sujeto a regulación armonizada porque su valor estimado es superior 214.000 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la LCSP.



Para la adjudicación de los contratos se propone la utilización del procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 156 de la LCSP, cuya tramitación ha sido declarada de urgencia por razones de interés público, conforme con la resolución CAB/2020/1679 de fecha 12.05.2020.

QUINTO.-SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. Se propone como medio para que los licitadores acrediten la **Solvencia Económica y Financiera** de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 87.1 párrafo a) de la LCSP**, el siguiente:

Se acreditará mediante el volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato, es decir, para cada lote:

VALOR ESTIMADO CONTRATO LOTE Nº1 → OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (850.000,00 €).

VALOR ESTIMADO CONTRATO LOTE Nº2 → OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (850.000,00 €).

VALOR ESTIMADO CONTRATO LOTE Nº3 → OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (850.000,00 €).

SEXTO.-SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

De acuerdo con lo establecido en los artículos **89.1 apartado a) de la LCSP**, se proponen como medios para que los licitadores acrediten la **solvencia técnica**, los siguientes:

- a) Se acreditará con una relación de los principales suministros con instalación realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros con instalación efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

En este sentido deberá acreditar los principales suministros con instalación realizados que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto contrato, atendiendo a tal efecto a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

Al respecto se propone que el requisito mínimo sea que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del precio base de licitación.

LOTE Nº1 → 595.000,00.-€

LOTE Nº2 → 595.000,00.-€

LOTE Nº3 → 595.000,00.-€



SÉPTIMO.- PLAZO MÁXIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

El plazo máximo para la ejecución del contrato para cada lotees de 5 meses, contados a partir del día siguiente de la fecha de formalización del mismo.

Se propone como criterio de adjudicación para cada lote del contrato la reducción del mismo.

ÓCTAVO.-GARANTÍA DEL SUMINISTRO CON INSTALACIÓN.

Se establece un plazo de garantía mínimo para cada lote mínimo de DOS (2) AÑOS.

Se propone como criterio de adjudicación del contrato para cada lote la ampliación de este plazo.

NOVENO.-ABONOS AL CONTRATISTA.

El abono del precio del contrato para cada lote se realizará mediante abonos a cuenta en los siguientes términos:

El abono a cuenta del 60 % del precio de cada lote se efectuará cuando los módulos portátiles se encuentren en los centros de producción correspondiente, previo informe favorable del responsable del contrato.

El abono a cuenta del 10% del precio de cada lote se efectuará una vez ejecutadas las instalaciones en los centros de producción correspondientes a cada uno de ellos, previo informe favorable del responsable del contrato

El abono del 30 % restante del precio de cada uno de los lotes se efectuará tras la recepción favorable del o de los contratos.

DÉCIMO.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Para la adjudicación de los contratos de cada lote se proponen los siguientes criterios de adjudicación, por orden decreciente y con arreglo a la siguiente valoración conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	VALORACIÓN MÁXIMA
A) Proposición económica	70 puntos
B) Asistencia técnica-mantenimiento integral	15 puntos
C) Reducción del plazo de ejecución	9 puntos
D) Ampliación plazo de garantía	6 puntos



Valoración de los criterios de adjudicación:

A) Proposición económica. (Máximo 70 puntos)

Las proposiciones económicas se clasificarán atendiendo al precio ofertado, según el siguiente criterio:

A la oferta más ventajosa para el Cabildo de Fuerteventura (O_o) le corresponderán setenta (70) puntos, de modo que $P_o = 70$. Al resto de las ofertas se le asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{(P_o * O_o)}{O_i}, \quad i = 1, 2, 3, \dots$$

Dónde: “ P_i ” es la puntuación de cada oferta, “ P_o ” es la puntuación máxima, “ O_o ” es el valor cuantitativo de la mejor oferta y “ O_i ” es el valor cuantitativo de la oferta que se valora. Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal, con la regla del redondeo.

B) Asistencia técnica- mantenimiento integral.(Máximo 15 puntos)

Se valora la oferta de un servicio integral de asistencia técnica-mantenimiento integral que comprendan todas las revisiones periódicas a las que habría que someter los módulos de desalación en función de la producción de agua desalada.

El servicio de asistencia técnica-mantenimiento integral que el contratista llevará a cabo para asegurar el funcionamiento de las instalaciones son:

- La monitorización del funcionamiento mediante conexión remota de la planta para poder disponer de todos los datos aportados por el sistema de control e instrumentación como son históricos, alarmas, etc.
- El mantenimiento preventivo de los equipos electromecánicos que integran la instalación.
- El mantenimiento correctivo, que en caso de avería con la asistencia en planta de un equipo técnico en un plazo inferior a 24 horas. El perfil del personal del contratista debe cubrir la asistencia técnica en planta será función del tipo de avería.

Este servicio de asistencia técnica será cubierto por un equipo multidisciplinar dirigido, al menos, por una persona con titulación académica de ingeniería que será responsable de la asistencia técnica. Contará con los perfiles técnicos requeridos en cada momento para llevar a cabo el servicio y dispondrá personal especializado en mantenimiento y reparación de los equipos de bombeo principales con los que cuenta la instalación: bomba de alta presión, equipo de recuperación de energía y variadores de frecuencia.



Dicho servicio engloba tanto a la mano de obra y los desplazamientos, empleando repuestos originales, siendo por cuenta del contratista todos los gastos que este servicio ocasione.

Se valorará con el criterio de valoración establecido en la siguiente tabla:

ASISTENCIA TÉCNICA-MANTENIMIENTO INTEGRAL	PUNTUACIÓN OBTENIDA EN ESTE CRITERIO DE ADJUDICACIÓN
1 AÑO ASISTENCIA TÉCNICA-MANTENIMIENTO INTEGRAL	5 PUNTOS
2 AÑOS DE ASISTENCIA TÉCNICA-MANTENIMIENTO INTEGRAL	10 PUNTOS
3 AÑOS DE ASISTENCIA TÉCNICA-MANTENIMIENTO INTEGRAL	15 PUNTOS

Una vez adjudicado el o los contratos deberá presentar un plan de mantenimiento para las plantas desaladoras, con descripción de tareas a realizar, los medios técnicos y humanos y los repuestos

En su caso el contratista deberá presentar un plan de mantenimiento para las plantas desaladoras, con descripción de tareas a realizar, los medios técnicos y humanos.

C) Reducción del plazo de ejecución. (Máximo 9 puntos)

Se valora en este criterio la reducción para cada lote del plazo máximo de ejecución.

Se valorará en este criterio la reducción ofertada sobre el plazo máximo establecido en el presente pliego, de acuerdo con el siguiente criterio de valoración:

REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN EXPRESADO EN DÍAS NATURALES	PUNTUACIÓN OBTENIDA EN ESTE CRITERIO DE ADJUDICACIÓN
7 DÍAS	3 PUNTOS
14 DÍAS	6 PUNTOS
21 DÍAS	9 PUNTOS



D) Ampliación del plazo de garantía.(Máximo 6 puntos)

Se valora en este criterio la ampliación de la garantía sobre el mínimo de 2 AÑOS exigido, con las mismas condiciones de garantía que el primer año y con el siguiente criterio de valoración:

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA SOBRE EL PLAZO MÍNIMO DE DOS AÑOS EXIGIDO	PUNTUACIÓN OBTENIDA EN ESTE CRITERIO DE ADJUDICACIÓN
AMPLIACIÓN GARANTÍA 1 AÑO (TOTAL 3 AÑOS)	6 PUNTOS

CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

A efectos de calcular la incidencia que las mejoras tienen sobre la proposición económica a efectos de determinar las ofertas anormalmente bajas se ha estimado que el valor de las mismas son:

- Asistencia técnica-mantenimiento integral: 25.000 €/año de asistencia técnica-mantenimiento integral ofertado.
- Reducción del plazo de ejecución: Debido a que se puede reducir el plazo con gestiones de contratación y organización empresarial, no tiene una incidencia significativa sobre la propuesta económica a efectos de determinar las bajas anormales o desproporcionadas.
- Ampliación del plazo de garantía: 25.000 €

Para determinar las ofertas anormales o desproporcionadas se tendrá en cuenta el valor real de la oferta (VR), siendo este valor:

$$VR= PE - (CA_1 + CA_2)$$

Siendo:

PE: Proposición económica licitador.

CA₁: Valor económico para mejora de asistencia técnica-mantenimiento integral. (Es el resultado de multiplicar el N° de años ofertados por 25.000 €).

CA₂: Valor económico para mejora de ampliación del plazo de garantía (25.000 €)



En cuanto a las ofertas anormales o desproporcionadas se atenderá a lo previsto en la normativa reglamentaria prevista en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

UNDÉCIMO.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN.-

Conforme a lo establecido en el artículo 201 de la LCSP, el Órgano de Contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del Órgano de Contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.

En aplicación del artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario:

Sociales: La empresa adjudicataria deberá garantizar el cumplimiento de los siguientes compromisos:

- a) En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar o que sea necesaria para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.
- b) El objeto del contrato se desarrollará respetando las normas socio-laborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.
- c) Adopción de las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras. Asimismo, deberá acreditar, aportando los documentos justificativos correspondientes, el cumplimiento de las obligaciones siguientes:
 - La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
 - La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
 - El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.
 - Autorización de uso de máquinas.
 - Certificados de aptitud médica.
 - Cualquier otro documento que sea exigible por normativa en materia de prevención de riesgos laborales.



Designación de una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato, deberá comunicar al responsable del contrato la persona de contacto designada.

En materia de protección de datos.

Obligación del contratista de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos así como la obligación de la empresa adjudicataria de mantener al contratante al corriente de la ubicación de los correspondientes servidores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.2 de la LCSP.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP se establece como condición especial de ejecución del contrato la designación de una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito.



DUODÉCIMO.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES.

De conformidad con los artículos 122.3 y 211.1, apartado f) de la LCSP tienen carácter de obligación contractual esencial las siguientes.

- La adscripción de medios personales y materiales.
- Las condiciones especiales de ejecución.

DÉCIMOTERCERO.-DEMORA EN LA EJECUCIÓN

De conformidad con el artículo 193 de la LCSP el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, o el que resulte de la aplicación de la reducción del plazo ofertado en la declaración responsable para el criterio de adjudicación de concurso.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración impondrá unas penalidades diarias de 4.460 € (IGIC excluido).

El órgano de contratación acuerda la inclusión de estas penalidades, que corresponden con el precio de producción de agua desalada diaria que el Cabildo tiene contratado actualmente (2.000 m³ / día x 2,23 €/m³).

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

DÉCIMOCUARTO.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

Constituye incumplimientos, toda vulneración de las prescripciones del pliego de cláusulas administrativas particulares, del pliego de prescripciones técnicas, de la oferta del contratista y de las reglamentaciones y leyes en vigor.

Los incumplimientos que cometa el contratista durante el plazo de duración del contrato se clasifican como leves, graves y muy graves.

Para la calificación de un incumplimiento, se tendrán en cuenta las circunstancias concurrentes en cada caso, tales como la intencionalidad, negligencia y el mayor o menor perjuicio que se ocasione a los servicios prestados o a los usuarios de los mismos.



INCUMPLIMIENTOS LEVES

Se consideran incumplimientos contractuales leves

- a) Falta de limpieza y orden durante los trabajos de instalación y conexión de los módulos de desalación.
- b) Ausencia durante la instalación y pruebas de la persona responsable designada por la empresa contratista para el control de ejecución de los trabajos.
- c) Faltas de aseo o conductas que puedan ser consideradas irrespetuosas con trabajadores y usuarios del centro.
- d) Carecer de los medios de protección personal necesarios para la realización de la instalación.
- e) No instalar las señales precisas para indicar las zonas de trabajo y los puntos de posible peligro
- f) No retirar los residuos producidos en cualquiera de las tareas de mantenimiento objeto del contrato.
- g) El incumplimiento puntual no relevante de las instrucciones u órdenes emitidas por escrito por el responsable del contrato designado por el Cabildo.
- h) Todas las demás faltas no calificadas como muy graves o graves y que supongan incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Pliego o de las que se establezcan como tales de los Reglamentos de prestación de los servicios concedidos.

INCUMPLIMIENTOS GRAVES

Tendrán consideración de incumplimientos **graves**, las siguientes:

- a) Faltas graves de uniformidad, aseo o higiene, actuar bajo la influencia leve de bebidas alcohólicas o faltar de forma grave al respeto a la dignidad de las personas.
- b) Incumplimiento de cualquier condicionante medioambiental.
- c) El incumplimiento puntual de las instrucciones u órdenes relevantes emitidas por escrito por el responsable del contrato designado por el Cabildo.
- d) La comisión de 3 faltas leves.

INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES

Tendrán consideración de incumplimiento contractual **muy graves**, las siguientes:

- a) Vulneración de la normativa en materia laboral, convenio colectivo del sector y/o de prevención de riesgos laborales de obligado cumplimiento, siempre que revista carácter esencial.
- b) Inobservancia de obligaciones que afecten a aspectos de tipo técnico, legal o reglamentación.
- c) El falseamiento o falta de información que deba proporcionar el contratista a la Administración, de conformidad con lo establecido en el contrato.
- d) No aportar la información y documentación exigida.
- e) El incumplimiento reiterado de las órdenes o instrucciones del órgano de contratación que revistan carácter esencial para la adecuada ejecución del contrato y que no figuren específicamente tipificadas en el presente pliego.
- f) La comisión de 3 faltas graves.



Cualquier infracción o incumplimiento de la legalidad vigente no contemplada en los apartados anteriores que así sea considerada por el Órgano de contratación a través de sus órganos competentes, o la Administración del Estado, que suponga la resolución del contrato o la paralización de la ejecución, o la imposición de sanciones, se considerará responsabilidad del contratista considerándose como incumplimiento muy grave y quedando el Órgano de contratación exonerado de toda responsabilidad. El contratista asumirá las acciones de índole jurídica o económica que se deriven del acto en sí, haciéndose responsable de todos los costes y gravámenes en que se haya incurrido.

Penalidades

Incumplimientos leves: apercibimiento o sanción comprendida entre el 0% y 0,1% del valor estimado del contrato.

Incumplimientos graves: sanción de una cuantía comprendida entre el 0,1% y el 0,2% del valor estimado del contrato.

Incumplimientos muy graves: sanción de una cuantía comprendida entre el 0,2% y el 2% del valor estimado del contrato.

Las penalidades serán impuestas por el Órgano de contratación previa la instrucción de expediente sumario por parte del responsable del contrato, que podrá requerir del contratista la aportación de la información que considere necesaria, se confeccionará pliego de cargos y se garantizará trámite de audiencia al contratista por un periodo no inferior a diez días, elevando en todo caso al órgano de contratación propuesta de resolución.

Cuando el incumplimiento trascienda el ilícito contractual y revista los caracteres de delito, el Órgano de contratación pondrá los hechos en conocimiento de los Tribunales de Justicia.

Las penalidades serán satisfechas en metálico, dentro de los 15 primeros días a contar desde aquel en que se reciba la comunicación penalizadora y, en su defecto, por descuento de los pagos mensuales que deba realizar el órgano de contratación a favor del contratista.

Además de las penalidades descritas en el presente pliego, el contratista estará a lo dispuesto en cuanto a la capacidad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Canarias que deriven de su actividad inspectora

Puerto del Rosario, 2 de Junio de 2020

Fdo. Andrés Rodríguez Cabrera
(Ingeniero Técnico Dpto. Producción CAAF)